ACUERDO DE CONCEJO Nº 026- 2020-MPSR-J/CM.

Juliaca, 06 de abril del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN – JULIACA:
POR CUANTO:
EL CONCEJO PROVINCIAL DE SAN ROMÁN:
VISTO:
La Sesión de Concejo Municipal de Extraordinaria del Concejo Municipal, del día 06 de abril de 2020; y,
CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; por lo que, en concordancia con el artículo 41° de la norma antes citada, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principios de equidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró en EMERGENCIA SANITARIA NIVEL NACIONAL por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, asimismo, en el literal a) del numeral 2.1.3 del artículo 2° refiere sobre las medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19 en espacios públicos y privados, que, en el caso de actividades o eventos que impliquen la concentración de personas en espacios cerrados o abiertos que ofrezcan mayores riesgos para la transmisibilidad del COVID-19, corresponde a la autoridad competente evaluar los riesgos para determinar la pertinencia de su realización;

Que, el COVID-19, según la Organización Mundial de la Salud - OMS, es la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus que se ha descubierto recientemente; asimismo, se contrae por contacto de persona con otra que este infectada por el virus, propagándose con más rapidez con el hacinamiento de personas; por lo que, es necesario que la Municipalidad Provincial de San Román, en representación de la población, adopte medidas locales que garanticen el cumplimiento de lo dispuesto por parte del Gobierno Central;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Gobierno Nacional, declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19. El estado de emergencia es una medida contemplada en el inciso 1 del artículo 137° de la Constitución Política del Perú. En ella se explica que su aplicación se puede dar en caso de perturbación de la paz o del orden interno de catástrofe o de graves circunstancias que afecten la vida de la Nación, para el presente caso la presencia y posible proliferación de la pandemia COVID-19;

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 033-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas para reducir el impacto en la Economía Peruana, de las disposiciones de prevención establecidas en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional ante los riesgos de Propagación del COVID – 19, que tiene por objeto establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, para minimizar los efectos de las disposiciones de prevención dispuestas en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, aprobada mediante Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM, en hogares vulnerables con bajos ingresos, así como en personas naturales y jurídicas cuyas actividades cotidianas han tenido que suspenderse en el marco de la referida situación de emergencia nacional y establecer medidas sobre financiamiento y otras disposiciones para respuesta frente a los efectos del COVID-19;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2º del Decreto de Urgencia Nº 033-2020, Autoriza a los Gobiernos locales, **manera excepcional** durante el Año Fiscal 2020, **a efectuar la adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19** (…), asimismo conforme se desprende del anexo del presente decreto urgencia, a la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, se ha transferido el monto de UN MILLON con 00/100, soles (S/ 1, 000,000.00), monto designado para efectuar la adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, (…);

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 077-2020-MPSR-J/A, de fecha 28 de marzo de 2020, se conforma la comisión especial encargada de la ejecución del Decreto de Urgencia Nº 033-2020 y la administración del presupuesto transferido a favor de la municipalidad Provincial de San Román – Juliaca;

Que, la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, como área de respuesta en el marco de la Emergencia Sanitaria – COVID -19, presenta el REQUERIMIENTO DE BIENES N° 1056-2020, de fecha 01 de abril del 2020, solicitando la ADQUISICION DE LECHE EVAPORADA DE 400 GRAMOS, asimismo adjunta las especificaciones técnicas con el objeto realizar el proceso de contratación por "Situación de Emergencia";

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario - NOTA N° 0000000420, de fecha 04 de abril de 2020, la Sub Gerencia de Presupuesto y Finanzas, viabiliza la solicitud de Certificación de Crédito Presupuestario, para la CONTRATACION DIRECTA N° 009-2020-MPSR-J/OEC-1-PRIMERA CONVOCATORIA, asimismo detalla el financiamiento; fuente de financiamiento: 00 - RECURSOS ORDINARIOS, por el monto (S/ 155,000.00) CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CON 00/100 SOLES, para la contratación del bien; "ADQUISICION DE LECHE EVAPORADA DE 400 GRAMOS, PARA LA ACTIVIDAD PREVENCION, CONTROL, DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DEL CORONAVIRUS (COVID- 19)";

Que, mediante Informe Nº 359—2020-MPSR-J/GA/SGL/AAMH, de fecha 04 de abril de 2020, la Sub Gerencia de Logística de la Municipalidad Provincial de San Román- Juliaca (Órgano encargado de Contrataciones), presenta el INFORME TECNICO para la Contratación Directa por la causal de situación de emergencia para la contratación de "ADQUISICION DE LECHE EVAPORADA DE 400 GRAMOS PARA LA ACTIVIDAD PREVENCION, CONTROL, DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DEL CORONAVIRUS (COVID- 19)", asimismo concluye haber realizado LA VERIFICACIÓN, ANALISIS y habiendo recopilado toda la información sobre la Contratación Directa por la causal de situación de emergencia y con motivo de Emergencia Sanitaria que forma parte del presente el REQUERIMIENTO 1056-2020, presentado por Sub Gerencia de Gestión de Riesgos, (…);

Que, mediante Dictamen Legal Nº 196-2020-MPSRJ-GAJ, de fecha 05 de abril de 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica, dictamina por la procedencia de selección por situación de emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud: Contratación Directa N° 009-2020-MPSR-J/OE-1-PRIMERA CONVOCATORIA "Adquisición de Leche Evaporada de 400 Gramos para la actividad/prevención, control, diagnóstico y tratamiento del coronavirus (COVID- 19)", que cuenta con un presupuesto de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CON 00/100 SOLES (S/ 155,000.00), con la Certificación de Crédito Presupuestario - NOTA N° 000000420, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

Que, el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1444, refiere sobre las contrataciones directas, en su numeral 27.1 indica lo siguiente: Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: en el literal **b): "(…)Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud** (…) conforme lo que disponga el reglamento (…)", en concordancia con el artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2019-EF que expresa lo siguiente: "(…) la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:, (…), b) **Situación de Emergencia** La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos: (…) **b. 4) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia,** asimismo, el numeral 27.2 del artículo 27°, indica que las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable (…)";

Que, el Artículo 101° del Reglamento en su numeral 101.2 indica que: "(…) La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas

del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa (...)", el numeral 101.3 precisa que los: "(...) acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda. (...)";

Que, en sesión de concejo de carácter Extraordinaria de fecha 06 de abril de 2020, el Concejo Provincial de San Román, ha evaluado los informes de viabilidad económica, técnica, y legal (actuaciones administrativas), para la contratación del bien; "ADQUISICION DE LECHE EVAPORADA DE 400 GRAMOS, PARA LA ACTIVIDAD PREVENCION, CONTROL, DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DEL CORONAVIRUS (COVID- 19)", por el monto CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CON 00/100 SOLES (S/ 155,000.00), y debido a la coyuntura nacional, y la celeridad con la cual se requiere atender la necesidad generada por la situación de emergencia ante los riesgos de la propagación del COVID-19;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Provincial de San Román - Juliaca, por **Unanimidad** y con dispensa del procedimiento de Lectura y Aprobación de Acta, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

Artículo 1°.- APROBAR y AUTORIZAR, al ejecutivo de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, **LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 009-2020-MPSR-J/OEC**, para la contratación del bien: **"ADQUISICION DE LECHE EVAPORADA DE 400 GRAMOS PARA LA ACTIVIDAD PREVENCION, CONTROL, DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DEL CORONAVIRUS (COVID- 19)"**, en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA y conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y los informes emitidos por las áreas correspondientes que son parte del presente acuerdo.

Artículo 2°.- ESTABLECER que el Monto para la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 009-2020-MPSR-J/OEC**, es de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CON 00/100 SOLES (S/ 155,000.00),** de la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, conforme a la Certificación de Crédito Presupuestario - NOTA N° 0000000420, de fecha 04 de abril de 2020, remitido por Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Sub Gerencia de Presupuesto y Finanzas.

Artículo 3°.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Logística, el cumplimiento de los plazos establecidos en el Informe Nº 359—2020-MPSR-J/GA/SGL/AAMH y las Especificaciones Técnicas, así como deberá realizar los trámites necesarios para la adquisición de bienes.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración; a través de la Sub Gerencia de Logística, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto tomar las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal, considerando los procedimientos previstos en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado.

Artículo 5°.- AUTORIZAR el desglose del expediente de contrataciones y remitir el original del expediente a la Sub Gerencia de Logística para los tramites que correspondan y su custodia, dejando en su reemplazo las copias fedatadas.

Artículo 6°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la publicación en el portal institucional de la entidad (www.munisanroman.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
Abg. Victor Alex Hinojosa Medina
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
Mg. David Sucacahua Yucra
ALCALDE

C.C./G.S.G./VAHM
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Administración
Comisión Especial de Funcionarios
Sub Gerencia de Logística